



Por declaración de acuerdo, el Ing. Javier Arturo Franco Esqueda, Representante del Ejecutivo del Gobierno Municipal de La Barca y Presidente del Comité de Transparencia de La Barca, Jalisco, así como el suscrito Lic. Antonio Briseño Barrios, Secretario Técnico del Comité de Transparencia, con fundamento y bajo lo establecido en el artículo 25, punto 1, Fracción II, así como los artículos 27, 28, 29 y 30, de la ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

SE NOTIFICA Y REFIERE QUE

- I. En la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia acta 02/2016, celebrada el 26 de mayo del 2016 a las 12:00 hrs, al interior del Palacio Municipal, Juárez #100, en La Barca, Jalisco. Se trató y se acordó en el punto número IX.- **Determinación de la inexistencia de la información relativa a decretos y expedientes relativos que realicen por utilidad pública correspondiente del año 2012 al 2015 y anterior a este periodo.**

Lo que a continuación se transcribe. -----

Noveno.- En el noveno punto del orden del día, También entraremos en el estudio de las inexistencias de la información relativa a decretos y expedientes relativos que realicen por utilidad pública correspondiente del año 2012 al 2015 y anterior a este periodo y en este caso determinar si se actualiza la inexistencia.

De acuerdo al art. 86-Bis, punto 3, fracción III de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios, expongo la atribución del comité de transparencia para la clasificación de información.

Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia.

Para seguir con este punto doy lectura al memo interno enviado del departamento de secretaria general en el cual solicita la inexistencia de la información relativa a decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública correspondientes del año 2012 al 2015 y anteriores a este periodo ya que manifiesta haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos sin haberla encontrado y expone la imposibilidad de su generación.



Así que dando lectura al memo interno de secretaria general pongo a su criterio la petición del secretario general para declarar inexistencia de esta información ya que adjunta los oficios solicitando se realice una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de los departamentos archivo municipal, encargada de sala de regidores y el síndico informando que realizaron tal búsqueda e informan que no encontraron información relativa a decretos y expedientes relativos de dicha información.

El secretario Lic. Antonio Briseño Barrios pregunta a los asistentes si están conformes con la aprobación de la inexistencia de los decretos y expedientes relativos que realicen por utilidad pública correspondiente del año 2012 al 2015 y anterior a este periodo, informo señor presidente que se manifiesta su aprobación por unanimidad de votos con 3 votos a favor 0 abstenciones y 0 en contra. Una vez que se aprueba por unanimidad de votos la inexistencia, este comité de transparencia acuerda: se declare la inexistencia de los decretos y expedientes relativos que realicen por utilidad pública correspondiente del año 2012 al 2015 y anterior a este periodo.

SE RESUELVE

Primero.- Ordénese a Secretaría General que emita un oficio acorde y justificado conforme al reporte presentado sobre, “las inexistencias de la información relativa a decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública correspondientes del año 2012 al 2015 y anteriores, luego de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos sin haberla encontrado y expone la imposibilidad de su generación” y acompañase con dicho oficio, este acuerdo y la acta 02/2016 del comité de transparencia.

Segundo.- En el apartado del inciso u), de la fracción V, artículo 8, de la área de transparencia de sitio oficial del gobierno municipal, publíquese los años 2015, 2014, 2013, y 2012 en los cuales quede vinculado este acuerdo, así como un * (asterisco) como indicativo, que les anteceda y que esté vinculado a la acta 02/2016 del comité de transparencia.





LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2015-2018

Tercero.- Publíquese este acuerdo en el sitio oficial de este Gobierno Municipal en los apartados correspondientes del área de transparencia, bajo lo establecido por la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el Artículo 8, Fracción I, Inciso g), así como Artículo 8, Fracción II, Inciso e).

ATTE.

**"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"
LA BARCA, JALISCO 27 DE MAYO DEL 2016**



ING. JAVIER ARTURO FRANCO ESQUEDA.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



LIC. ANTONIO BRISEÑO BARRIOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



L.A.E. ALFONSO REYES MONTIEL
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y
MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

C.c.p.- Presidencia
C.c.p.- Dir. Órgano de Control Interno
C.c.p.- Secretaria General
C.c.p.- Archivo